

BASES LEGALES DE LA PROMOCIÓN CRECE CON NOSOTROS 2026

1.- Empresa organizadora, objeto de la promoción y naturaleza de la mecánica

La entidad mercantil ALIANZA MENGUAL GROUP, S.L., con CIF ESB-59938811 domicilio social en Carrer Ronçana, 12, 08401 Granollers, Barcelona, correo electrónico comercial@mengual.com y teléfono 938 600 536 (en adelante, la "Organizadora"), promueve una acción promocional denominada "Crece con Mengual 2026" (en adelante, la "Promoción"), dirigida a su cartera de clientes profesionales y concebida como una combinación aleatoria de finalidad exclusivamente publicitaria y de promoción de productos o servicios, articulada mediante la asignación de participaciones o boletos digitales en función del crecimiento de la facturación del cliente durante el año 2026 y la realización de un sorteo final con adjudicación de un único premio en especie. La Promoción se diseña para ser de participación gratuita en el sentido jurídico propio de las combinaciones aleatorias promocionales, de modo que la única contraprestación exigida al participante es el consumo ordinario de los productos o servicios de la Organizadora sin sobreprecio ni tarificación adicional, evitando que la dinámica promocional pueda reconducirse a modalidades de juego sujetas a aportación económica específica por participar.

2.- Ámbito territorial nacional y determinación del alcance efectivo de participación

El ámbito territorial de la Promoción es nacional, entendiéndose como tal que la participación y el acceso a la Promoción se ofrecen a clientes B2B ubicados en el territorio español, con independencia del domicilio social de la Organizadora, y que las comunicaciones comerciales de la Promoción pueden difundirse y ser accesibles en todo el Estado mediante medios presenciales y electrónicos.

Esta configuración implica que, en la medida en que la actividad promocional se difunda por medios electrónicos y se articule como oferta promocional con premio o regalo, deberá garantizarse que las condiciones de acceso y participación se encuentren claramente identificadas, sean fácilmente accesibles y se expresen de forma clara e inequívoca, especialmente cuando la Promoción se comunique por canales digitales, sin perjuicio de cualesquiera exigencias adicionales que puedan derivarse de normas autonómicas en materia de consumo cuando sean aplicables.

3.- Carácter gratuito y prohibición de sobreprecio o tarificación adicional

La participación en la Promoción es totalmente gratuita en el sentido de que no existe cuota, precio, recargo, compra específica, tarificación adicional ni desembolso distinto del precio ordinario de los productos o servicios adquiridos por el cliente en el curso de su relación comercial habitual con la Organizadora, por lo que no se exigirá pago alguno por "inscribirse", "adquirir papeletas" o "obtener boletos". En consecuencia, las compras realizadas por el participante no incorporarán incremento de precio por razón de la Promoción, ni se condicionará la participación a llamadas telefónicas, envío de mensajes o procedimientos electrónicos con tarificación adicional, garantizando así el cumplimiento del

presupuesto de gratuidad que elimina la exigencia de autorización administrativa previa para las combinaciones aleatorias promocionales.

4.- Identificación y transparencia en comunicaciones comerciales y ofertas promocionales electrónicas

Las comunicaciones comerciales que realice la Organizadora por vía electrónica con ocasión de la Promoción deberán ser claramente identificables como tales y deberá ser claramente identificable la persona jurídica en nombre de la cual se realizan, y, en el supuesto de ofertas promocionales con premios y regalos o de concursos y juegos promocionales, la Organizadora asegurará adicionalmente que la Promoción quede claramente identificada como tal, y que las condiciones de acceso y participación sean fácilmente accesibles y se expresen de forma clara e inequívoca, poniendo a disposición de los destinatarios estas bases en <https://crece.mengual.com/> o medio equivalente, operativo durante toda la vigencia de la Promoción.

5.- Requisitos de participación y legitimación

Podrán participar en la Promoción las personas jurídicas y las personas físicas empresarias o profesionales (autónomos) que sean clientes B2B de la Organizadora, con domicilio fiscal en España, que cumplan los requisitos establecidos en estas bases y que alcancen los umbrales mínimos de facturación neta sin IVA durante el período de participación. A estos efectos, se considerarán "Clientes Actuales" aquellos con facturación durante el año 2025, y "Clientes Nuevos" los dados de alta como clientes durante 2026, todo ello según los registros internos de alta, facturación y clasificación comercial de la Organizadora.

A efectos de la presente Promoción, no se considerará "Cliente Nuevo" a aquella entidad o profesional que, habiendo mantenido relación comercial con la Organizadora durante el ejercicio 2025, haya experimentado un cambio en su denominación social, forma jurídica o Código de Identificación Fiscal (CIF) durante el ejercicio 2026, siempre que se trate materialmente de la misma unidad económica o grupo empresarial. En tales supuestos, para el cómputo del crecimiento de facturación, se procederá a la agregación de los importes facturados asociados a ambas identificaciones fiscales, sumando los volúmenes de compra registrados bajo ambas denominaciones para determinar el total de la facturación y su evolución interanual.

6.- Umbrales mínimos de facturación para adquirir la condición de participante válido

Para adquirir la condición de participante válido será necesario haber alcanzado durante el período de participación y en importe neto sin IVA los siguientes mínimos: (i) Clientes Actuales, una facturación total superior a 1.000 euros durante 2026; y (ii) Clientes Nuevos, una facturación total superior a 1.200 euros durante 2026. El incumplimiento de estos mínimos determinará la falta de derecho a participar en el sorteo final, aunque el cliente haya realizado compras puntuales, por entenderse que la Promoción se concibe como incentivo de fidelización y crecimiento sostenido.

7.- Exclusiones y salvaguarda de la integridad de la Promoción

Quedan excluidos de la participación los consumidores finales o particulares, así como los empleados, directivos y colaboradores de la Organizadora que hayan intervenido en la preparación, gestión o ejecución de la Promoción, y sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Igualmente, quedarán excluidos los participantes que, a juicio razonable de la Organizadora y con base en evidencias objetivas, realicen actuaciones fraudulentas, manipuladoras o contrarias a la buena fe que puedan alterar el cómputo del crecimiento o la asignación de boletos, o que incumplan las presentes bases, sin perjuicio de las acciones que pudieran corresponder para la defensa de la integridad del sorteo y de los intereses legítimos de la Organizadora.

8.- Período de participación y calendario esencial de la Promoción

El período de participación y acumulación de boletos se inicia el 1 de enero de 2026 a las 00:00 horas y finaliza el 31 de diciembre de 2026 a las 23:59 horas. El sorteo se celebrará durante el mes de febrero de 2027 en fecha y hora concretas que se comunicarán con antelación razonable, y el acto de entrega del premio se realizará durante el mes de marzo de 2027 en el lugar que la Organizadora determine por razones logísticas y de organización, pudiendo ser instalaciones propias o ubicación equivalente, con constancia documental de la entrega.

9.- Definición de crecimiento de facturación y base de cálculo

Los boletos digitales se asignarán en función del crecimiento de la facturación neta sin IVA del participante durante 2026 respecto del mismo período de 2025, calculándose como diferencia positiva entre: (i) la facturación neta sin IVA del participante comprendida entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026; y (ii) la facturación neta sin IVA del mismo participante comprendida entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

A efectos del cálculo de la facturación total del cliente en ambos ejercicios, se excluirán expresamente todas las devoluciones y abonos realizados (notas de crédito), de modo que únicamente se computará el importe neto de las ventas efectivamente consolidadas. Esta medida garantiza la integridad del criterio de medición y evita la generación de participaciones basadas en operaciones que no representen un ingreso real y definitivo para la Organizadora.

Solo la diferencia positiva genera boletos; si no existiera incremento o el incremento fuera negativo, no se generarán boletos por este concepto, manteniéndose la coherencia de la Promoción con su finalidad de incentivar el progreso y el crecimiento.

10.- Ratio de asignación de boletos y regla de tramos completos

La ratio de asignación será de un boleto por cada 100 euros de incremento de facturación neta sin IVA respecto al año anterior, computándose únicamente tramos completos de 100 euros. En consecuencia, los importes residuales que no alcancen a completar el siguiente tramo de 100 euros no generarán boleto adicional, de manera que el sistema de

participaciones queda sujeto a un criterio homogéneo, objetivo y verificable, apto para su trazabilidad interna y, en su caso, su elevación a evidencia documental del sorteo.

11.- Bonificación por compras realizadas a través del canal en línea

Con el fin de incentivar el uso del canal de venta en línea, el crecimiento de facturación atribuible a compras realizadas a través del portal web de la Organizadora generará el doble de boletos de forma que cada 100 euros de incremento neto sin IVA derivado de compras online generarán dos boletos. La consideración de una compra como realizada por canal online y su imputación al cómputo del crecimiento se determinará conforme a los registros del sistema de comercio electrónico y facturación de la Organizadora, que prevalecerán en caso de discrepancia.

12.- Naturaleza de los boletos, acumulación digital y consulta por el participante

Los boletos serán digitales, personales e intransferibles, se asignarán automáticamente durante el período de participación y quedarán asociados al identificador interno del participante. La comunicación individualizada de los códigos correspondientes a los boletos consolidados se efectuará a cada cliente una vez finalizada la campaña y realizados los procesos de verificación, previéndose su envío durante el periodo comprendido entre la última semana del mes de enero y la primera semana del mes de febrero de 2027. Dicha horquilla temporal constituye una estimación sujeta a la finalización técnica de la consolidación de datos. La Organizadora podrá habilitar un panel de usuario o área privada donde el participante consulte su progreso, crecimiento y boletos estimados, sin que ello constituya certificación definitiva hasta la verificación final tras el cierre del ejercicio 2026, momento a partir del cual se consolidará el número definitivo de boletos que entrará en el sorteo.

13.- Registros internos, verificación y trazabilidad como criterio prevalente

Para el cálculo del crecimiento, la atribución al canal online, los umbrales de participación y el número total de boletos, prevalecerán los registros internos de la Organizadora, entendidos como los sistemas de facturación, ERP, registros de ventas y, en su caso, registros del comercio electrónico. La Organizadora conservará la documentación soporte razonablemente necesaria para la trazabilidad de la Promoción y para la comprobación del correcto funcionamiento del sorteo, incluyendo listados de participantes y número de boletos consolidados, sin perjuicio de que, por razones de confidencialidad empresarial, dicha información pueda presentarse anonimizada o mediante identificadores internos ante terceros, salvo obligación legal de identificación.

14.- Un único sorteo, selección aleatoria y designación de suplentes

La Promoción culminará en un único sorteo, consistente en la extracción aleatoria de un único boleto ganador entre todos los boletos válidamente generados, y en la extracción adicional de dos boletos suplentes, que serán llamados por orden de extracción en caso de imposibilidad de adjudicación al ganador inicial. El mecanismo de selección se realizará mediante sistema aleatorio verificable y trazable, de forma congruente con una combinación aleatoria promocional, procurando la Organizadora que el procedimiento quede documentado de manera suficiente, incluida su eventual formalización ante notario si así se decide.

15.- Premio único y determinación del tipo de premio según tramo de facturación del ganador

Existirá un único ganador final. El premio concreto adjudicado al ganador dependerá de su facturación total neta sin IVA realizada durante el período de participación 2026: (i) si la facturación total del ganador es inferior a 10.000 euros, el premio será una motocicleta; y (ii) si la facturación total del ganador es igual o superior a 10.000 euros, el premio será un automóvil. La determinación del tramo se efectuará una vez extraído el boleto ganador, mediante verificación de los registros de facturación del ganador, y el premio se adjudicará conforme al tramo resultante, sin posibilidad de elección alternativa por el ganador.

16.- Descripción de los premios, valoración orientativa y equivalencia por sustitución

Los premios consistirán en: (i) TRAMO 1, una motocicleta modelo Zontes 368G valorada en 4.888€ o similar en características y valor; y (ii) TRAMO 2, un automóvil modelo Sandero Expression TCe100 Dacia valorado en 15.990€ o similar en características y valor.

La mención "o similar" significa que, por causas justificadas como falta de disponibilidad, discontinuidad del modelo o incidencias de suministro, la Organizadora podrá entregar un bien de calidad y valor equivalentes, evitando en todo caso que la Promoción pueda considerarse desleal por ofrecer un premio sin conceder el premio descrito u otro de calidad y valor equivalente.

17.- Condiciones del premio, no canjeabilidad y gastos a cargo del ganador

El premio no podrá ser objeto de cambio, alteración o compensación económica a petición del ganador, y no podrá cederse a terceros salvo autorización expresa y escrita de la Organizadora por causa justificada. Una vez entregado el premio, todos los gastos y cargas asociados a su titularidad y uso, incluidos seguro, mantenimiento, circulación, combustible, estacionamiento, sanciones y cualesquiera otros, serán a cargo exclusivo del ganador, sin perjuicio de las obligaciones fiscales que pudieran corresponder, en su caso, a la Organizadora como pagadora de un premio en especie y de las obligaciones tributarias del propio ganador derivadas de la percepción del premio.

Conforme a la normativa fiscal vigente, la Organizadora practicará y asumirá el ingreso a cuenta correspondiente al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) derivado del premio entregado, sin que ello suponga coste adicional para el ganador.

17 bis.- Condición de hallarse al corriente de pago

Será condición indispensable para la adquisición del derecho al premio y para su efectiva entrega que el cliente se encuentre al corriente de sus obligaciones de pago con la Organizadora en la fecha de realización del sorteo y en el momento de la entrega. La existencia de deudas vencidas, líquidas y exigibles no satisfechas por el participante en dichas fechas implicará la pérdida automática del derecho al premio, procediéndose al llamamiento del suplente correspondiente conforme a lo establecido en la cláusula 18 de estas bases.

18.- Comunicación al ganador, aceptación del premio y documentación acreditativa

La Organizadora comunicará al ganador su condición mediante correo electrónico y o llamada telefónica a los datos existentes en sus registros dentro del plazo máximo de siete días hábiles desde la celebración del sorteo.

El ganador dispondrá de QUINCE (15) DÍAS naturales desde la comunicación para aceptar el premio por escrito y aportar la documentación que resulte necesaria para acreditar su identidad y representación y para posibilitar la entrega del premio, incluyendo, a título enunciativo, CIF, documentación de representación y DNI o documento equivalente del representante.

La falta de aceptación en plazo se entenderá como renuncia, procediéndose al llamamiento del primer suplente, y sucesivamente del segundo suplente, conforme a estas bases.

19.- Plazo y forma de entrega del premio y exigencia de puesta a disposición efectiva

La entrega del premio se realizará durante el mes de marzo de 2027 en acto organizado por la Organizadora, documentándose mediante justificante de entrega firmado por el ganador o su representante.

En todo caso, si la Promoción pudiera considerarse una venta con obsequio en los términos de la normativa de ordenación del comercio minorista, la Organizadora procurará que la puesta a disposición efectiva del premio se realice dentro del plazo máximo que resulte exigible, teniendo presente que, conforme al marco estatal, el plazo máximo de entrega fijado por las Comunidades Autónomas no puede exceder de tres meses desde que el comprador reúna los requisitos exigidos, lo que se conectará con la fecha en que se confirme el ganador y cumpla los requisitos de aceptación.

20.- Publicidad y prohibición de prácticas promocionales engañosas

La Organizadora se obliga a que la Promoción, su publicidad, su mecánica y la descripción de los premios se realicen de forma veraz y no engañosa, evitando inducir a error sobre la disponibilidad del premio, la gratuidad real de la participación o los requisitos para obtenerlo.

En particular, se considerará desleal ofrecer un premio en un sorteo sin conceder los premios descritos u otros de calidad y valor equivalente, y se considerará engañosa la oferta de productos con premio o regalo cuando el destinatario no reciba real y efectivamente lo que razonablemente cabía esperar de acuerdo con la oferta realizada, por lo que la Organizadora ajustará tanto su publicidad como su ejecución material a estos parámetros.

20 bis.- Cesión de derechos de imagen y fines publicitarios

La participación en la Promoción y la eventual aceptación del premio conllevan la autorización expresa y gratuita por parte del ganador a favor de la Organizadora para captar, reproducir y difundir su nombre, voz e imagen (o la de su representante legal en caso de personas jurídicas) con fines informativos y publicitarios relacionados con la difusión del resultado del sorteo y la promoción de futuras acciones comerciales de la Organizadora. Esta autorización incluye el uso en redes sociales, página web corporativa, notas de prensa y cualquier otro medio de comunicación, sin limitación temporal ni territorial, y sin que ello genere derecho a compensación económica adicional alguna distinta de la entrega del premio obtenido.

21.- Comunicación comercial en materia de actividades de juego y delimitación del régimen aplicable

La Promoción se configura como combinación aleatoria con fines publicitarios o promocionales, quedando excluida del ámbito de aplicación de la Ley 13/2011 de 27 de mayo en cuanto a su régimen general, sin perjuicio de lo establecido en el Título VII de dicha Ley, y sin perjuicio de que determinadas normas estatales en materia de comunicaciones comerciales de las actividades de juego resulten aplicables únicamente a operadores de juego en el marco de actividades de juego sometidas a la Ley 13/2011 de 27 de mayo. En consecuencia, la Organizadora estructurará la Promoción evitando cualquier elemento propio de actividades de juego reguladas que supongan arriesgar cantidades de dinero u objetos económicamente evaluables sobre resultados futuros e inciertos con transferencia entre participantes, y evitando cualquier percepción falsa de gratuidad o confusión sobre la naturaleza del juego, en la medida en que tales cautelas resultan coherentes con los principios de transparencia y protección del destinatario.

22.- Protección de datos personales y conservación de evidencias de aceptación

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), se informa a los participantes que los datos personales tratados en el marco de esta Promoción serán responsabilidad de la Organizadora.

a) Responsable del Tratamiento:

- **Identidad:** ALIANZA MENGUAL GROUP, S.L. (en adelante, la "Organizadora").
- **CIF:** ESB-59938811
- **Dirección Postal:** Carrer Ronçana, 12, 08401 Granollers, Barcelona
- **Correo electrónico de contacto:** comercial@mengual.com

b) Finalidades del Tratamiento y Base Jurídica: Los datos personales de los representantes y personas de contacto de las entidades participantes serán tratados con las siguientes finalidades:

1. **Gestionar su participación en la Promoción:** Incluyendo el cálculo de boletos, la ejecución del sorteo, la comunicación con el ganador y los suplentes, y la gestión de la entrega del premio.
La **base jurídica** para este tratamiento es la ejecución de la relación contractual derivada de la aceptación de las presentes bases (**artículo 6.1.b del RGPD**).
2. **Cumplir con las obligaciones legales:** Especialmente en materia fiscal (práctica de retenciones, declaraciones informativas) y de juego, que sean aplicables a la Organizadora.
La **base jurídica** es el cumplimiento de una obligación legal (**artículo 6.1.c del RGPD**).
3. **Conservar evidencias de la aceptación de las bases:** Para garantizar la trazabilidad y acreditar el consentimiento con las reglas de la Promoción.
La **base jurídica** es el interés legítimo de la Organizadora en asegurar la validez jurídica de la Promoción (**artículo 6.1.f del RGPD**).

c) Plazo de Conservación de los Datos: Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las finalidades para las que fueron recabados y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento

de los datos. Una vez finalizada la Promoción y entregado el premio, los datos se mantendrán debidamente bloqueados durante los plazos de prescripción legales aplicables.

d) Destinatarios de los Datos: Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo en los siguientes casos:

- A la Agencia Tributaria y otras Administraciones Públicas competentes, en cumplimiento de las obligaciones legales que correspondan.
- Al Notario que, en su caso, intervenga para protocolizar el sorteo o depositar las bases, a efectos de garantizar la fe pública.
- A proveedores de servicios que actúen como encargados del tratamiento para posibilitar la entrega del premio (ej. empresa de transporte o concesionario), con quienes se suscribirá el correspondiente contrato de encargo de tratamiento.

No se prevén transferencias internacionales de datos.

e) Derechos de los Interesados: Los interesados podrán ejercer, en cualquier momento y de forma gratuita, los siguientes derechos:

- **Derecho de acceso:** A saber qué datos suyos están siendo tratados.
- **Derecho de rectificación:** A solicitar la corrección de datos inexactos.
- **Derecho de supresión:** A solicitar que sus datos sean eliminados cuando, entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos.
- **Derecho a la limitación del tratamiento:** A solicitar que se limite el tratamiento de sus datos en determinadas circunstancias.
- **Derecho de oposición:** A oponerse al tratamiento de sus datos por motivos relacionados con su situación particular.
- **Derecho a la portabilidad de los datos:** A recibir sus datos personales en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica, y a transmitirlos a otro responsable.

Para ejercer estos derechos, puede dirigir una comunicación por escrito a la dirección postal o al correo electrónico indicados en el apartado a), adjuntando una copia de su DNI o documento identificativo equivalente.

f) Autoridad de Control: Si considera que el tratamiento de sus datos personales infringe la normativa o que no se han satisfecho sus derechos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) a través de su sede electrónica o en su domicilio postal.

23.- Modificación, suspensión o cancelación por causa justificada

La Organizadora se reserva el derecho a modificar, suspender o cancelar la Promoción cuando concurren causas justificadas que impidan su correcto desarrollo, tales como incidencias técnicas graves, fuerza mayor o exigencias legales sobrevenidas, comprometiéndose a comunicar los cambios por los canales habituales de comunicación y mediante publicación actualizada de las bases en <https://crece.mengual.com/>

En todo caso, las modificaciones no podrán introducir sobrepeso o tarificación adicional para participar, ni desvirtuar la mecánica esencial ya comunicada de forma que resulte engañosa o desleal para los participantes.

24.- Aceptación de las bases y jurisdicción

La participación en la Promoción implica la aceptación íntegra e incondicional de las presentes bases. Para cualquier controversia que pudiera suscitarse en relación con la interpretación o ejecución de estas bases, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de Barcelona, sin perjuicio de las competencias que pudieran corresponder a las autoridades de consumo en materia de prácticas comerciales y publicidad.

25.- Depósito y accesibilidad de las bases

Las presentes bases estarán disponibles de manera clara, accesible y diferenciada en <https://crece.mengual.com/> con carácter previo a la participación y durante toda la vigencia de la Promoción, y serán depositadas ante Notario para reforzar la integridad del texto y su oponibilidad, sin que dicho depósito altere su naturaleza de bases de promoción ni la gratuidad de la participación.